



I. Municipalidad
de Vallenar

**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DENOMINADO
“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA
RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”,
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-73-
LQ23, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
AMADOR ANTONIO CONTRERAS
VEGA.**

VALLENAR,



DECRETO EXENTO N° 01716

VISTOS:

1. Contrato denominado “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO” ID 2322-109-LQ22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, de fecha 11 de mayo del 2023.
2. Memorándum N° 264 de fecha 10 de mayo del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato, denominado “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”.
3. Decreto Exento N° 01372, de fecha 21 de abril del 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-73-LQ23, “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS HIGENCOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”.
4. Memorándum N° 225 de fecha 20 de abril del año 2023, emanado del Director (S) de Medio ambiente, aseo y ornato dirigido a la Director SECPLA, solicitando la reducción de días para la licitación de “mantención del servicio de baños en fiesta religiosa cruz de mayo”.

5. Memorandum N° 187 de fecha 11 de abril del año 2023, emanado del Director (S) de Medio ambiente, aseo y ornato dirigido al Director SECPLA, solicitando licitar la mantención del servicio de baños en fiesta religiosa cruz de mayo.
6. Decreto Exento N.º 01641, de fecha 09 de mayo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que aprueba la adjudicación licitación pública ID 2322-73-LQ23, denominada “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO” al oferente AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
7. Certificado N° 918 de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
8. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 04 de mayo del 2023.
9. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, ID 2322-73-LQ23.
10. Acta de visita a terreno propuesta pública, ID 2322-73-LQ23 “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN RAMADAS POPULARES DE FIESTAS PATRIAS”, de fecha 24 de abril del año 2023.
11. Fichas del proveedor, don Amador Antonio Contreras Vega, Nombre de fantasía AMADOR1974, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores).
12. Anexo N°1 Formato Identificación del oferente y aceptación de bases, “CONCESIÓN SERVICIOS MANTENCIÓN BAÑOS SECTOR RAMADAS” ID 2322-73-LQ23.
13. Anexo N°2 Carta oferta económica. “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO” Licitación ID 2322-73-LQ23.
14. Acta del Honorable Concejo Municipal, Acuerdo N° 96, sesión extraordinaria de fecha 08 mayo del año 2023.
15. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
16. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
17. Decreto N° 1595, de fecha 11 de mayo del año 2023, que nombre como Alcalde Subrogante a don Rubén Alfonso Araya Medina.

18. Decreto N° 810, de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”** Licitación ID 2322-73-LQ23”.
2. Decreto Exento N.° 01641, de fecha 09 de mayo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-73-LQ23, denominada **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”** al oferente **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. Certificado N° 918 de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-73-LQ23, denominada **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 11 de mayo del 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Licitación Pública ID 2322-73-LQ23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 01372, de fecha 21 de abril del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-73-LQ23 **“CONCESIÓN**

DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS HIGENICOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”.

Mediante Decreto Exento N.º 01641, de fecha 09 de mayo del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba licitación pública ID 2322-73-LQ23 denominada **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”** a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, el contrato denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel. Lo señalado en el

párrafo anterior, sin embargo, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente al momento de la firma del Contrato.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

SÉXTO: VALOR ASIGNADO A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

El valor asignado al recaudo por la utilización de los servicios higiénicos en la feria de la celebración religiosa “Cruz de mayo”, no podrá superar el monto de \$300 pesos. - (Trescientos pesos).

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de

vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días por Buena Ejecución del Servicio , contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-73-LQ23 “Concesión Servicio de Mantenimiento de Baños Higiénicos en Fiesta Religiosa Cruz de Mayo”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio , de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta , la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM , por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM , si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.
 - a) Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b) La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c) La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de medio ambiente, aseo y ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA**, consta en Decreto de Subrogancia N° 1595, de fecha 11 de mayo del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- Amador Antonio Contreras Vega.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- SECPLA (Licitaciones).
- DAF
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes.

APFJ/EAIA/LJEM/epf



Vallenar
Avanza

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-73-LQ23

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA
RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA

En Vallenar, a 11 de mayo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario . . . representada legalmente por su alcalde don **RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad cuya personería consta en Decreto de Subrogación N° 1595 de fecha 11 de mayo de 2023, ambos domiciliados para estos efectos en adelante “**la Municipalidad**”, y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad domiciliado para estos efectos en Alegre, ciudad de Vallenar, en adelante “**el proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 01372, de fecha 21 de abril del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-73-LQ23 “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS HIGENICOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO**”.

Mediante Decreto Exento N.º 01641, de fecha 09 de mayo del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba licitación pública ID 2322-73-LQ23 denominada “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO**” a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases



Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, el contrato denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS EN FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel. Lo señalado en el párrafo anterior, sin embargo, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente al momento de la firma del Contrato.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre será de 30 días a partir de la firma del Contrato.



SÉXTO: VALOR ASIGNADO A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

El valor asignado al recaudo por la utilización de los servicios higiénicos en la feria de la celebración religiosa “Cruz de mayo”, no podrá superar el monto de \$300 pesos. - (Trescientos pesos).

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

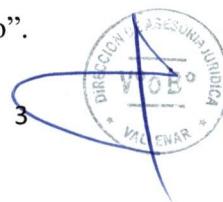
OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días por Buena Ejecución del Servicio , contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-73-LQ23 “Concesión Servicio de Mantenimiento de Baños Higiénicos en Fiesta Religiosa Cruz de Mayo”.



Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio , de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta , la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM , por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán



certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM , si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.
 - a) Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b) La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c) La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de medio ambiente, aseo y ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA**, consta en Decreto de Subrogancia N° 1595, de fecha 11 de mayo de 2023.


**AMADOR ANTONIO CONTRERAS
VEGA
PROVEEDOR**




**RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR**




**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**

APFJ/FAIA/LJEM/epll

